

te aquéllas que tratan temas de candente actualidad en Francia y en las que sus autores ponen de manifiesto sus inquietudes y posibles vías de solución. Felicitamos a los impulsores del Anuario por la iniciativa y le deseamos una larga trayectoria.

ISABEL CANO RUÍZ

***Cuadernos Doctorales (Derecho Canónico. Derecho Eclesiástico del Estado)*, núm. 21 (2005-2006), Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, Pamplona 2006, 428 pp.**

De acuerdo con su periodicidad bienal, la Facultad de Derecho Canónico y el Instituto Martín de Azpilcueta de la Universidad de Navarra presentan un nuevo volumen de sus *Cuadernos Doctorales*, el que hace el número veintiuno desde su inicio en 1983. En él se publican los extractos de seis tesis doctorales leídas en dicha Universidad en el ámbito del Derecho canónico y el Derecho eclesiástico del Estado.

Esta vez el volumen se estructura en tres secciones, dedicadas a estudios sobre Derecho eclesiástico del Estado, estudios sobre Derecho matrimonial canónico y otros estudios. Este es el orden en el que abordaremos nuestra recensión.

I. ESTUDIOS SOBRE DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO

El primer trabajo se dedica a las “Fuentes del ordenamiento jurídico ecuatoriano relativas a las iglesias, confesiones y entidades religiosas”, cuyo autor, Jaime Baquero de la C. Rivadencira, defendió una tesis doctoral sobre el *Estatuto jurídico de las entidades religiosas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Acomete, pues, un tema muy arraigado en el Derecho eclesiástico del Estado, que habiendo ocupado durante años a la doctrina en España, conoce una fase todavía incipiente en países de Iberoamérica, de lo que es muestra este estudio. Se trata de un trabajo de Derecho positivo, desde el análisis del ordenamiento jurídico ecuatoriano, que se contextualiza dentro del marco histórico para conocer su evolución, y trata cuestiones como la determinación del concepto de entidad religiosa y el instrumento registral creado a fin de que los entes religiosos puedan adquirir personalidad jurídica en el orden civil. Resulta de especial interés ver considerados en el ámbito ecuatoriano asuntos que interesan respecto del Registro de Entidades Religiosas español, como es, desde el punto de vista histórico, la búsqueda de un modelo de Registro propio para estas entidades, o problemas como los de la discusión acerca de la función controladora que debe o no cumplir dicho Registro, o el de la naturaleza no legal de algunos de los requisitos exigidos para la inscripción. El paralelismo con el modelo español se hace más claro cuando opta por seguir el método expositivo del Profesor López-Alarcón a la hora de analizar los caracteres configuradores del Registro de Entidades Religiosas ecuatoriano. Estas y otras similitudes añaden interés a un trabajo que nos descubre el desarrollo del Derecho eclesiástico del Estado en países que nos son muy cercanos.

II. ESTUDIOS SOBRE DERECHO MATRIMONIAL CANÓNICO

El primero de los dos estudios de esta sección lleva por título «La “sanatio in radice” en el matrimonio. Naturaleza y perspectivas», cuyo autor es Jacek Zygalá, que

defendió una tesis doctoral con el mismo título. Esto ya nos indica que estamos ante un resumen muy amplio de la tesis original, que, junto a la complejidad del tema, conforman un trabajo denso y de indudable mérito. El autor se atreve a realizar una propuesta de *iure condendo* respecto de la llamada sanación en la raíz *a iure*, es decir, la posibilidad de que, en algunos casos, esta institución pueda actuar de forma automática, siempre y cuando exista una proporción y compatibilidad entre la ley irritante, que hace nulo el matrimonio, y el bien que aquella protege, por un lado; y por otro, la realidad que existe con carácter cuasimatrimonial y que se apoya en un consentimiento carente de eficacia jurídica. Así, después de unos epígrafes introductorios donde nos relata la historia de la institución y sus elementos esenciales, el autor inicia la tarea de estudiar la conveniencia de admitir una sanación automática de la nulidad de un matrimonio, y lo hace caso por caso, deduciendo aquellos en que cabría esta posibilidad cuando es armónica y compatible con los bienes que protege la ley irritante. Considera que la admisión de esta sanación *a iure* supera el peligro de formalismo y legalismo matrimonial, procurando además beneficios de carácter moral y pastoral. Es una aportación muy estimable, hecha además en un campo poco estudiado por la doctrina.

Fredel G. Agatep es autor de un trabajo titulado "The exercise of the rights and obligations of the divorced", extraído de su tesis doctoral *The defense of the indissolubility of marriage and the canonical situation of the divorced*. Explica la evolución que ha experimentado el ordenamiento canónico en relación con la situación de los fieles divorciados, que presenta indisolublemente unido al tratamiento pastoral que la Iglesia reserva para ellos. Distingue entre los meramente divorciados y aquellos que además han atentado matrimonio por vía civil. Respecto de estos, analiza por qué no son personas idóneas para desempeñar ciertas funciones dentro de la Iglesia –misioneros, catequistas, profesores de religión católica–, aunque continúen siendo miembros de ella y puedan seguir cumpliendo otras como la evangelización con carácter particular. Y es que mientras los divorciados no casados de nuevo son asimilados a los esposos separados, los que han vuelto a contraer ven suspendidos muchos de sus derechos y obligaciones, para evitar su desnaturalización y el escándalo; sin embargo otros, y esto interesa subrayarlo, siguen operativos. En sus conclusiones, el autor recuerda la necesidad de que los pastores, en su atención a estos fieles, se mantengan unidos al Magisterio de la Iglesia, como deber de justicia y para que no pueda surgir duda sobre la indisolubilidad del matrimonio.

III. OTROS ESTUDIOS

Emilio Joaquín Ibáñez Carrión presenta un trabajo que titula «Elementos de una posible prelatura personal para la atención pastoral de los emigrantes», a partir de su tesis doctoral sobre *Las prelaturas personales para emigrantes: principios, normativas canónicas y propuestas de actuación*. El estudio parte de una exposición de datos que convencen de la importancia del problema migratorio en la actualidad y de la necesidad de una suficiente atención pastoral a este colectivo de fieles desplazados. A partir de aquí, realiza su propuesta de *iure condendo*: la prelatura personal como instrumento propicio para desarrollar esta tarea, apoyado en las sugerencias que al respecto ya aparecían en documentos como las exhortaciones postsinodales *Ecclesiae in America* y *Ecclesiae in Europa*. Plantea las diversas posibilidades que existirían para la organización adecuada de esta institución, y en cada punto manifiesta sus preferencias razonadas. Dado que todo el trabajo es una propuesta, carece de unas conclusiones propiamente dichas. También se echa de menos que no se aporte el índice original de la tesis

doctoral, pese a que es mencionado en el sumario.

El siguiente trabajo, firmado por Juan José García Navarro, es el dedicado a “El origen histórico español de las facultades eclesiásticas y la legislación eclesiástica desde la Constitución apostólica «Deus scientiarum Dominus» a la «Sapientia Christiana»”. Es decir, abarca el periodo que va desde la promulgación de ese primer documento por Pío XI, en 1931, hasta el segundo, de Juan Pablo II, en 1979. No obstante, el autor dedica amplio espacio, al inicio, a describir las circunstancias históricas que en España anteceden al documento papal: la supresión de las facultades de Teología en 1852, las nuevas universidades pontificias que se establecen después, con escaso éxito, y la regulación codicial de 1917. Igualmente, al final hay un breve epígrafe que se ocupa del Código de 1983. Entre medias, el autor analiza al detalle la regulación que se da a las facultades de ciencias eclesiásticas, concretamente a las dedicadas al Derecho canónico, en todos sus aspectos: organización, régimen, planes de estudio, etc., presentando su evolución histórica a partir de las distintas normativas que las afectan, y la especial incidencia de la doctrina del Concilio Vaticano II. El trabajo carece de conclusiones finales, y es que consiste en una recopilación pormenorizada, expuesta cronológicamente, de aquello que prometía en su título. En cualquier caso, hay que hacer notar que en la tesis doctoral de la que procede, este trabajo se corresponde con sus capítulos históricos generales, ya que en ella el estudio está centrado en la Facultad de Derecho canónico de la Universidad de Navarra; este carácter de trabajo introductorio se deja notar en la ausencia de conclusiones, aunque ello no reste méritos a la tarea expositiva. Sí que se echa en falta, siquiera una mención a las posteriores regulaciones que han afectado a la organización y estudios en las facultades canónicas, algunas tan relevantes como la propia modificación de la Constitución *Sapientia Christiana*, llevada a cabo en 2002 por Decreto de la Congregación para la Educación Católica. El trabajo se termina abruptamente en el Código de 1983, y sin embargo su objeto es una realidad muy viva y todavía en evolución.

El último trabajo lleva por título “La cooperación misionera en la Iglesia y sus estructuras organizativas”, y es su autor Julio Edgar Zafra Cotrina, doctorado con una tesis sobre *La acción misionera de la Iglesia. Principios, normas y organización*, de modo que el *excerptum* publicado viene a ser un resumen de esta. Su tema parte de la declaración del Concilio Vaticano II que define a la Iglesia como misionera por su propia naturaleza (AG 2), y la responsabilidad de todos sus miembros en esta tarea. Su desarrollo se centra en la cooperación misionera, aquella parte de la labor evangelizadora, entendida como la ayuda que cada cristiano aporta a la acción evangelizadora de la Iglesia, y cuyo ámbito es universal, no sólo los llamados territorios de misión. Esta ayuda no es principalmente económica, sino sobre todo espiritual, a través de la oración, el sacrificio y la renuncia. Además, esta cooperación conoce un desarrollo y estructura en la doctrina y normativa canónica, desde las disposiciones codiciales hasta las emanadas del Dicasterio misionero, la Pontificia Congregación para la evangelización de los pueblos. Siguiendo el hilo de estas disposiciones, el autor hace una completa exposición de la estructura organizativa que la Iglesia ha creado, a nivel universal, que llega hasta la Iglesia local, al servicio de la cooperación misionera. Así, se ocupa del derecho misional, ese derecho especial que se encarga de adaptar lo mejor posible las estructuras del derecho común a la realidad de las necesidades que aborda la pastoral misionera. Muy especialmente, estudia la labor del Dicasterio misionero, de las Obras Misionales Pontificias y de la cooperación misionera realizada por las Iglesias locales. El resultado es la presentación del amplio y complejo esfuerzo que la

Iglesia lleva a cabo para responder a esta vocación primera.

En conclusión, una nueva muestra de las aportaciones que para el Derecho eclesiástico del Estado y el Derecho canónico se suceden en la Universidad de Navarra, que con buen criterio y esmerada presentación se preocupan de divulgar los editores, permitiendo que se conozca la actividad de los nuevos investigadores de estos campos.

ÁNGEL LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ

European Journal for Church and State Research - Revue européenne des relations Églises-État, vol. 10, 2003, Peeters, Leuven, VI, 271 pp.

Durante los años que corren entre 1997 y 2005, el Prof. Agustín Motilla ha ido recensionando en el ANUARIO DE DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO los nueve primeros volúmenes del **European Journal for Church and State Research**. Al afrontar ahora la recensión del volumen 10 de la misma revista, y a efectos de recuerdo y crónica que permita a los lectores una fácil búsqueda de las correspondientes recensiones, convendrá señalar que las de los volúmenes 1 y 2 aparecen en el ANUARIO nº XIII, de 1997; la del 3 y la del 4, en el nº XV, de 1999; la del 5, en el nº XVI, de 2000; la del 6 y la del 7, en el nº XVIII, de 2002; la del 8, en el nº XX, de 2004; y la del 9, en el nº XXII, de 2006. Es igualmente oportuno advertir que todos los volúmenes del **Journal** se publicaron en años correlativos, a partir del 1 que lleva fecha de 1994, sin que se produjese nunca salto alguno, manteniéndose siempre una estricta sucesión anual.

El **Journal** es la revista del **European Consortium for Church and State Research**, lo que queda patente con tan sólo comprobar como el nombre de la institución se repite en el de la revista. Publica además el **Consortium**, con igual regularidad anual, las Actas de sus Congresos, que cada año se vienen celebrando sin interrupción desde 1989. En el ANUARIO se han ido asimismo recogiendo en recensiones la totalidad de estas Actas congresuales; al recensionar en el ANUARIO nº XXII, de 2006, las correspondientes al Congreso celebrado en Viena en 2001 (vid. pp. 1013-1018), dí cuenta detallada de todos los volúmenes de Actas del **Consortium**, de sus respectivas temáticas, de los números del ANUARIO en que cada uno de ellos había sido recensionado, y de quienes fueron los recensionadores.

Si estos recensionadores de los tomos de Actas fueron varios, el **Journal**, como he dicho más arriba, fue siempre recensionado por el Prof. Motilla de la Calle. Es ésta la primera vez en que su firma no aparecerá al pie de estas páginas, al haber requerido su atención otras secciones del presente ANUARIO a las que en este año presta su valiosa colaboración. La responsabilidad de sustituirle condiciona la redacción de estas líneas; no encuentro mejor modo de acertar que atenerme al esquema y sistemática que él ha ido utilizando y perfeccionando; adopto, pues, como modelo a seguir con la mayor fidelidad posible, su recensión al volumen 9 del **Journal** incluida en las pp. 905-913 del tomo XXII (2006) del ANUARIO.

Se señala en dicho texto, en la p. 908, cuál es “el objetivo principal de la Revista: dar puntual noticia de los hechos, normativos y jurisprudenciales, de las relaciones Iglesia-Estado en el arco de tiempo de un año”. Palabras que nos descubren ya el carácter de la publicación: no se trata tanto de un conjunto de estudios científicos, de tipo